

Guaranda 3 de mayo 2021
RCU – 006 – 2021 – 051

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (006), realizada el 3 de mayo del 2021:

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución de la Reforma al Presupuesto del Proyecto de Suficiencia de Inglés Nivel B1 para los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 355 de ordena: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”...[....];

QUE, la Ley ibidem en el artículo 124, establece que es responsabilidad de las instituciones educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el *dominio de una lengua diferente a la materna* y el manejo efectivo de herramientas informáticas”;

Que, el Consejo de Educación Superior – CES mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019 codificada el 15 de julio de 2020 reformó el *Reglamento de Régimen Académico* que “...regula y orienta el quehacer académico de las instituciones de educación superior (IES) en sus diversos niveles de formación, incluyendo sus modalidades de aprendizaje o estudio y la organización de los aprendizajes (...).”

Que, el Reglamento de Régimen Académico del CES en el artículo 80, “enfatisa que el aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común

Europeo para lenguas. El literal b) establece que para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1”.

QUE, dentro del marco institucional del Departamento de Idiomas, es el encargado de la formación para el desarrollo y utilización de otros idiomas. Así como dentro de sus funciones está realizar estudios de convalidación, homologación y ubicación (...).

QUE, con Memorando Nro. UEB-RECT-2021-0287-M, de fecha 28 de abril del 2021, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, autoriza para que el Proyecto de Suficiencia de Inglés Nivel B1 para estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar sea tratado en la próxima sesión de Consejo Universitario.

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO LA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE SUFICIENCIA DE INGLÉS NIVEL B1 PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

